

Doctor:
JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez Civil Municipal 001 de La Mesa
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: INVERSIONES SAMER S.A.S.

DEMANDADO: SERVIMED SAS

RADICADO: 2021-00322-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JULIÁN MAURICIO MORENO GÓMEZ, portador del documento nacional de identificación número 80.432.221 expedido en Sopó (Cund), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 165904 del C.S.J., con correo electrónico para efecto de notificaciones julianmabog@yahoo.es, actuando en calidad de apoderado judicial de la compañía **SERVIMED SAS**, identificada bajo en NIT. 808.003.827-9, de acuerdo con el poder adjunto, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de contestar la demanda instaurada en contra de mi poderdante dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 2021-00322-00, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y/o a que se declare o se ordene ejecutar las facturas relacionadas en la demanda, en razón a que las mismas ya fueron canceladas por mi representada, tal y como se acredita con la presente contestación.

II. A LOS HECHOS

Primero.- Es cierto que la sociedad SERVIMED SAS suscribió a favor de INVERSIONES SAMER S.A.S., las facturas No. 803 de fecha 1 de noviembre de 2018, 841 del 13 de diciembre de 2018 y 913 del 13 de junio de 2019.

Segundo.- Es cierto.

Tercero.- Es cierto.

Centro Empresarial NOU Vía Cajicá – Vda. Calahorra – Cundinamarca oficina 641
morenoydconsultores@gmail.com ; julianmabog@yahoo.es
Teléfono: 8151439 - Celular: 311 8984976

Cuarto.- No es cierto, ya que la sociedad INVERSIONES SAMER S.A.S., suscribió el 24 de diciembre de 2018, contrato de cesión de créditos a favor de CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.318.588 y MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM, identificada con cédula de extranjería No. 358.188 de la factura No.803 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$48.530.219) y la factura No.841 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34.012.383), de fecha 24 de diciembre de 2018 y posteriormente notificada a mi poderdante la cesión de crédito el día 26 de diciembre de 2018.

El día primero (1) de octubre de 2019, la Unión Temporal IMDITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA, de la cual hace parte SERVIMED SAS, suscribió con el Hospital Ortopédico S.A.S., acuerdo de pago por la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$612.000.000), por los siguientes conceptos:

No.	ITEM	VALOR
4	MOTO	\$ 50.000.000
5	POLIZA INCUMPLIMIENTO	\$ 80.000.000
6	INTERESES	\$ 43.383.926
7	CARTERA	\$ 350.263.299
	TOTAL	\$ 612.000.000

Dentro de los ítem 1,2 y 3 hacen parte las facturas 803 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$48.530.219) valor antes de RETFTE del 4% y Retención de Ica y 841 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34.012.383) valor antes de RETFTE del 4% y Retención de Ica y 913 por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$9.768.810) valor antes de RTFTE del 2.5%, conforme los comprobantes emitidos por la sociedad SERVIMED SAS (P-003-34, p -003 -43 y p -012-10) discriminados de la siguiente manera:

No.	ITEM	VALOR FACTURA	DESCUENTO RETFTE 2.5%	DESCUENTO RETE ICA	VALOR FINAL FACTURA DESPUES DE DESCUENTOS

No.	ITEM	VALOR FACTURA	DESCUENTO RETFTE 2.5%	DESCUENTO RETE ICA	VALOR FINAL FACTURA DESPUES DE DESCUENTOS

Quinto.- No es cierto, ya que las facturas fueron canceladas al Hospital Ortopédico SAS, a través del Acuerdo de Pago.

Sexto.- No es cierto, ya que las facturas fueron canceladas al Hospital Ortopédico, por cesión de crédito realizada por INVERSIONES SAMER SAS.

Séptimo.- No me consta, es una apreciación legal del demandante, por ende, me abstengo de pronunciarme sobre este punto y nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Octavo.- NO me consta, es una apreciación legal del demandante, por ende, me abstengo de pronunciarme sobre este punto y nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

El Código General del Proceso establece en el Artículo 442 que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

i) PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Por cuanto, como se explico en el hecho numero cuarto las facturas No. 803 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$48.530.219) y 841 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34.012.383) fueron cedidas a través de un contrato de cesión de crédito a favor de CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.318.588 y MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM, identificada con cédula de extranjería No. 358.188, las cuales fueron canceladas dentro del proceso Ejecutivo con Radicado No. 2538631030012020-00060-00.

ii) COBRO DE LO NO DEBIDO Y/O FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA POR PARTE DEL DEMANDANTE

Centro Empresarial NOU Via Cajicá – Vda. Calahorra – Cundinamarca oficina 641
morenoydconsultores@gmail.com ; julianmabog@yahoo.es
 Teléfono: 8151439 - Celular: 311 8984976

Esto se respalda en el hecho de que las facturas 803 y 841 fueron cedidas a favor de CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.318.588 y MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM, identificada con cédula de extranjería No. 358.188, las cuales a través del Hospital Ortopédico SAS fueron cobradas dentro del proceso Ejecutivo de mayor cuantía con Radicado No. 2538631030012020-00060-00 ante el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa – Cundinamarca.

La factura 913 hace parte del Acuerdo de pago, suscrito el día primero (1) de octubre de 2019, entre la Unión Temporal IMDITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA, de la cual hace parte SERVIMED SAS, con el Hospital Ortopédico S.A.S., acuerdo de pago por la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$612.000.000) y que se discrimina en el hecho cuarto del presente documento.

Decretar una ejecución sobre las mismas dará lugar a un doble pago lo que generaría un enriquecimiento sin justa causa a favor del demandante.

IV. PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de:

- a. Excepción de pago total de la obligación.
- b. Excepción de Cobro de lo no debido y/o falta de legitimación por activa por parte del demandante.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los dineros depositados en las diferentes cuentas bancarias de la sociedad SERVIMED SAS y sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTO. Que declaradas las excepciones se condene al ejecutante al pago de costas y agencias en derecho correspondientes en el presente proceso.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito a su honorable despacho, tener como medio de prueba los siguientes:

DOCUMENTAL:

1. Copia del Contrato de Cesión de Crédito de fecha 24 de diciembre de 2018, suscrito entre INVERSIONES SAMER SAS y CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALES y MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM, junto con el documento denominado "Anexo Facturas"
2. Copia de la Notificación de Endoso de Facturas realizado a SERVIMED SAS el día 26 de diciembre de 2018.

3. Comprobantes de Facturas 803, 841 y 913, realizado por la sociedad SERVIMED SAS No. P-003-34, p -003 -43 y P -012-10.
4. Copia del Acuerdo de Pago suscrito entre el Hospital Ortopédico SAS y la UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA, de fecha 1 de octubre de 2019 junto con el Anexo.
5. Copia del Contrato de Enajenación de Participación de la Unión Temporal IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA IMADITEQ.
6. Copia del Contrato de Transacción suscrito por MARCELA MOREALES HERRERA, representante Legal de SERVIMED SAS, sociedad integrante de la UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA y el HOSPITAL ORTOPEDICO SAS.
7. Copia del Auto emitido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA – CUNDINAMARCA, de fecha 7 de febrero de 2022, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por el Hospital Ortopédico, con Radicado No. 2538631030012020-00060-00, en donde da por terminado el proceso por Transacción.

TESTIMONIAL:

Su Señoría, solicitó se fije fecha y hora para que se escuche el testimonio de la Señora MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM identificada con cédula de extranjería No. 358.188, para que diga todo cuanto le conste del negocio jurídico de cesión de los derechos de crédito sobre los títulos base de ejecución. La Señora Lima Amorin podrá ser citada por mi conducto.

VI. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos relacionados como medio de prueba documental.

VII. NOTIFICACIONES

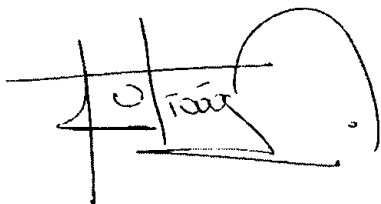
Mi poderdante en la Calle 8 # 25 - 34 del Municipio de La Mesa Cundinamarca o a través del correo electrónico ger.servimed@gmail.com

El suscrito en el Centro Empresarial NOU, ubicado en el Km 1.5 vía Chía – Cajicá, Oficina 641 y 642 del municipio de Cajicá Cundinamarca o a través del correo electrónico julianmabog@yahoo.es.

La ejecutante y demás partes, en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Centro Empresarial NOU Vía Cajicá – Vda. Calahorra – Cundinamarca oficina 641
morenoydconsultores@gmail.com ; julianmabog@yahoo.es
Teléfono: 8151439 - Celular: 311 8984976



JULIAN MAURICIO MORENO GÓMEZ

T.P. 165904 C.S.J.